



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



ASIPONA PUERTO CHIAPAS, S.A. DE C.V.
GUÍA DE REQUISITOS PARTICULARES
PARA PRESTAR SERVICIOS PORTUARIOS
Y/O CONEXOS.
ASPN-CHI-GCO-G-02

SEGUNDA ETAPA

ANEXO DOS REQUISITOS PARTICULARES

Requisitos particulares para la prestación de servicios portuarios.

El solicitante, deberá acreditar y mantener actualizados, de acuerdo al tipo de servicio de que se trate, los equipos, permisos y demás requisitos particulares, para dar cumplimiento con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, así como los tratados y convenios internacionales celebrados y ratificados por el gobierno mexicano y demás normatividad aplicable a la que está sujeta esta Administración, mismos que se detallan a continuación:

I. Servicio de maniobras:

Consiste en la prestación de los servicios de maniobras para la transferencia de bienes o mercancías, tales como la carga, descarga, alijo, almacenaje, estiba y acarreo dentro del Puerto.

Para la prestación de este servicio, el solicitante, además de observar lo dispuesto por los artículos 81 y 82 del reglamento de la Ley de Puertos, deberá mostrar su solvencia moral y económica, así como su capacidad técnica, administrativa, financiera; cumplir con los requisitos que establezca la Secretaría y la Administración, cuando conforme a lo establecido en el PMDP vigente, se proceda la admisión de uno o más prestadores de este rubro, adicionales a los actualmente autorizados en el Puerto, así mismo deberá presentar:

- | |
|--|
| 1.- Plantilla del personal, equipo y maquinaria para la carga, descarga, transferencia de mercancías, equipo de protección y uniforme, para proporcionar el servicio, así como sus características. |
| 2.- Presentar un proyecto de Rendimiento y Productividad que permita alcanzar o superar los estándares mínimos de producción a que se refiere la Regla de Operación N. 67 de las Reglas de Operación |
| 3.- Anexar una lista del número de unidades, fecha de adquisición y características, así como las condiciones de operatividad en que se encuentran. |
| 4.- Incluir la razón social, contacto de los clientes y anexar cartas de solicitud de servicios da cada uno de los mismos. |

Regla 67 Estándares de Rendimientos. Para la realización de las maniobras, los operadores deberán emplear equipos que satisfagan los siguientes estándares mínimos de productividad. Los estándares por tipo de carga serán los siguientes:

ASIPONA PUERTO CHIAPAS, S.A. DE C.V.
GUÍA DE REQUISITOS PARTICULARES
PARA PRESTAR SERVICIOS PORTUARIOS
Y/O CONEXOS.
ASP-N-CHI-GCO-G-02

TIPO DE CARGA	TIPO DE OPERACIÓN	PRODUCTO / TERMINAL o INSTALACIÓN DE USO MULTIPLES	TONELADA HORA GANCHO EN OPERACIÓN (THGO)	NUMERO DE GANCHOS	TONELADA HORA BUQUE EN OPERACIÓN (THBO)	TONELADA HORA BUQUE EN MUELLE (THBM)	TONELADA HORA BUQUE EN PUERTO (THBP)	CESD NARRA O MANDIBRETA
General Suelta	Convencional	Azucar	66	3	198	186	173	Aerom arlin a, SA de CV; Maniobras Logísticas del Sur, SA de CV; Servicios Marítimas Pacnav, SA de CV; Gramosa Agrom entos, SA de CV.
General Contenerizada *	Convencional	Usos Múltiples	12	2	24	23	21	Aerom arlin a, SA de CV; Maniobras Logísticas del Sur, SA de CV; Servicios Marítimas Pacnav, SA de CV.
General Agrícola	Convencional	Usos Múltiples	60	3	180	169	158	Aerom arlin a, SA de CV; Maniobras Logísticas del Sur, SA de CV; Servicios Marítimas Pacnav, SA de CV; Gramosa Agrom entos, SA de CV.
	Especializada	Semimecanizado	83	3	249	233	218	Aerom arlin a, SA de CV; Maniobras Logísticas del Sur, SA de CV; Servicios Marítimas Pacnav, SA de CV; Gramosa Agrom entos, SA de CV.
		Mecanizado	220	2	440	413	385	Aerom arlin a, SA de CV; Maniobras Logísticas del Sur, SA de CV; Servicios Marítimas Pacnav, SA de CV; Gramosa Agrom entos, SA de CV.
General Mineral	Convencional	Ligero	100	2	200	188	175	Aerom arlin a, SA de CV; Maniobras Logísticas del Sur, SA de CV; Servicios Marítimas Pacnav, SA de CV; Gramosa Agrom entos, SA de CV.
		Pesado	125	2	250	234	219	Aerom arlin a, SA de CV; Maniobras Logísticas del Sur, SA de CV; Servicios Marítimas Pacnav, SA de CV; Gramosa Agrom entos, SA de CV.
	Especializada	Semimecanizado	100	3	300	281	263	Aerom arlin a, SA de CV; Maniobras Logísticas del Sur, SA de CV; Servicios Marítimas Pacnav, SA de CV; Gramosa Agrom entos, SA de CV.
		Mecanizado	325	2	1.500	1.406	1.313	Aerom arlin a, SA de CV; Maniobras Logísticas del Sur, SA de CV; Servicios Marítimas Pacnav, SA de CV; Gramosa Agrom entos, SA de CV.
Petróleo y Derivados	Especializada	Baja densidad (Refinados)	460	2	920	863	805	Aerom arlin a, SA de CV; Maniobras Logísticas del Sur, SA de CV; Servicios Marítimas Pacnav, SA de CV; PEMEX
Otros Fluidos	Especializada	Baja densidad	120	2	240	225	210	Aerom arlin a, SA de CV; Maniobras Logísticas del Sur, SA de CV; Servicios Marítimas Pacnav, SA de CV; Gramosa Agrom entos, SA de CV.
		Alta densidad	300	2	600	563	525	Aerom arlin a, SA de CV; Maniobras Logísticas del Sur, SA de CV; Servicios Marítimas Pacnav, SA de CV; Gramosa Agrom entos, SA de CV.

*Para carga contenerizada aplica Caja en lugar de tonelada.



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



ASIPONA PUERTO CHIAPAS, S.A. DE C.V.
GUÍA DE REQUISITOS PARTICULARES
PARA PRESTAR SERVICIOS PORTUARIOS
Y/O CONEXOS.
ASPN-CHI-GCO-G-02

II. Servicio de Pilotaje:

De conformidad con el Art. 55 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, el servicio portuario de pilotaje o practicaje el cual consiste en conducir una embarcación mediante la utilización por parte de los capitanes de éstas, de un piloto o práctico de puerto para efectuar las maniobras de entrada, salida, fondeo, enmienda, atraque y desatraque en los puertos.

Para ser piloto de puerto de acuerdo con el Art. 57 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, se deberán cubrir como mínimo los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano por nacimiento y no adquirir otra nacionalidad;
- II. Contar con título profesional de una escuela náutica acreditada ante la Secretaría.
- III. Contar con el certificado de competencia para el puerto respectivo, otorgado por la Dirección General de Marina Mercante de la Secretaría; y
- IV. Contar con equipo de radiocomunicación VHF, debidamente autorizado ante la misma Secretaría.

El cargo de piloto será incompatible con cualquier empleo, cargo o comisión, directo o indirecto, en las empresas de navieras o agencias navieras usuarias del servicio de pilotaje, así como en sus empresas filiales o subsidiarias y deberá atender lo dispuesto en el Art. 56 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo

Además de las normas relativas a responsabilidad en términos del Art. 58 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

III. Servicio de Remolque:

El servicio portuario de remolque, es aquel que se presta para auxiliar a una embarcación en las maniobras de fondeo, entrada, salida, atraque, desatraque y enmienda, dentro de los límites del puerto, para garantizar la seguridad de la navegación

El solicitante, además de observar lo dispuesto por los artículos 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento de la Ley, deberá acreditar los requisitos que establezca la Secretaría, además de los que señale el concurso público y/o la Administración, relativos a inversión, productividad, eficiencia, ecología, calidad, equipamiento, aptitud de la plantilla laboral, mantenimiento, entre otros, cuando conforme al Programa Maestro de Desarrollo Portuario vigente proceda la admisión de uno o más prestadores de este rubro, adicionales a los actualmente autorizados en el Puerto.

Asimismo, deberá acreditar y mantener actualizados lo siguiente:

- Certificación de la Tripulación de acuerdo al Convenio Internacional sobre las Normas de Formación, Titulación y Guardia de la Gente de Mar artículo 26 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
- Certificado Internacional de prevención de la Contaminación por Hidrocarburos.
- Certificado de Seguridad ISM.
- Certificado Internacional de Francobordo.
- Certificado Nacional de Seguridad Marítima.



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



ASIPONA PUERTO CHIAPAS, S.A. DE C.V.
GUÍA DE REQUISITOS PARTICULARES
PARA PRESTAR SERVICIOS PORTUARIOS
Y/O CONEXOS.
ASPN-CHI-GCO-G-02

- Certificado Internacional de Arqueo.
- Certificado de Matrícula.
- Certificado de Clase.
- Presentar sus procedimientos operacionales.
- Presentar su plan de Prevención y atención a emergencias, seguridad e higiene, así como las DC3 de usos y manejo de extintores.
- Contar con Sistema de Identificación Automática (AIS)

Los criterios técnicos que rigen al Servicio de Remolque se encuentran comprendidos en el **Anexo VIII**, denominado "Criterios técnicos para la prestación del servicio de remolque en el Puerto".

IV. Servicio de Amarre de Cabos:

Es el servicio portuario a las embarcaciones, que se presta para sujetar a las mismas cuando se atracan a muelles, duques de alba o boyas en el Recinto Portuario.

El solicitante además de observar lo dispuesto por los artículos 67, 68 y 69 del Reglamento de la Ley, deberá cumplir con lo siguiente.

- Presentar sus procedimientos operacionales, donde determine el número de amarradores asignados por buque de acuerdo a las características de las embarcaciones, el cual no podrá ser menor a seis.
- Presentar las constancias comprobatorias de que su personal está capacitado para realizar las de amarre y desamarre, así como que cuenta con conocimientos sobre la seguridad y atención de emergencias.
- Uso del equipo del EPP incluyendo guantes y chaleco salvavidas.

En el caso que requiera introducir una o más lanchas a los muelles del Recinto Portuario para la prestación de este servicio, deberá acreditar que cuenta con equipo propio o rentado y mantener actualizado lo siguiente:

- Certificado Nacional de Seguridad Marítima.
- Certificado de Matrícula.
- Presentar Libreta de Mar del personal a cargo de la lancha.
- Presentar su plan de atención a emergencias, seguridad e higiene.
- Contar con Sistema de Identificación Automática (AIS)

V. Servicio de Lanchaje:

Es el servicio portuario a la navegación, que se proporciona con una o más lanchas, para transportar a pasajeros, tripulantes, pilotos, autoridades o cualquier usuario hasta el costado de las embarcaciones, para abordarlas y/o regresar personal a tierra.



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



ASIPONA PUERTO CHIAPAS, S.A. DE C.V.
GUÍA DE REQUISITOS PARTICULARES
PARA PRESTAR SERVICIOS PORTUARIOS
Y/O CONEXOS.
ASPN-CHI-GCO-G-02

Para la prestación de este servicio, el solicitante además de observar lo dispuesto por los artículos 70, 71, 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley deberá acreditar que cuenta con equipo propio y mantener actualizado lo siguiente:

- Certificado Nacional de Seguridad Marítima.
- Certificado de Matrícula.
- Presentar Libreta de Mar del personal a cargo de la lancha.
- Presentar sus procedimientos operacionales.
- Presentar su plan de Prevención y atención a emergencias, seguridad e higiene, así como las DC3 de usos y manejo de extintores.
- Contar con Sistema de Identificación Automática (AIS)

VI. Servicio de Avituallamiento:

Es el servicio portuario a las embarcaciones consistente en el suministro general de todos aquellos insumos que requiere la embarcación y sus tripulantes para la realización de sus viajes, siempre que el suministro a que se refiere esta regla, no sea objeto de otro servicio portuario o conexo en particular.

Para la prestación de este servicio, el solicitante además de observar lo dispuesto por los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley, deberá acreditar que cuenta con equipo propio, así como presentar y mantener actualizado lo siguiente:

- Autorización sanitaria emitida por la Secretaría de Salud para el transporte de alimentos.
- Presentar currículum de la empresa y su catálogo de servicios.
- Contar por lo menos con 3 cartas de aceptación de diferentes agencias navieras.
- Contar con equipo para la transportación de los productos con una antigüedad de no mayor de 5 años.
- Presentar sus procedimientos operacionales.
- Presentar pólizas de seguro vigente de los vehículos autorizados en su contrato.

VII. Servicio de suministro de agua potable:

Es el servicio portuario a las embarcaciones, proporcionado a través de pipas, consistente en el suministro de agua potable que requieren sus tripulantes para la realización de sus viajes.

El suministro de agua potable se prestará durante el tiempo de operación del buque, por lo que no deberá afectar la permanencia de las embarcaciones.

Para la prestación de este servicio, el solicitante deberá acreditar que cuenta con equipo propio, así como presentar y mantener actualizado lo siguiente:

- Contar con unidades para el transporte del agua en buen estado, las cuales deberán tener extintor en lugar accesible.
- Programa de mantenimiento anual por unidad que transporte de agua.



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



ASIPONA PUERTO CHIAPAS, S.A. DE C.V.
GUÍA DE REQUISITOS PARTICULARES
PARA PRESTAR SERVICIOS PORTUARIOS
Y/O CONEXOS.
ASPN-CHI-GCO-G-02

- Oficio emitido por la Comisión Nacional del Agua, en el cual autoriza la carga de agua potable al parque vehicular referido por el solicitante y el pozo en el cual deberán de cargar.
- Resultado de la verificación sanitaria emitida por la Secretaría de Salud para almacenar y transportar agua en pipas.
- Acreditación de los resultados de los exámenes del agua, por parte de la Secretaría de Salud.
- Presentar sus procedimientos operacionales.
- Presentar pólizas de seguro de los vehículos.

VIII. Servicio de suministro de combustibles y lubricantes:

Es el servicio portuario a las embarcaciones proporcionado a través de los medios de transporte autorizados para tal fin, consistente en el suministro de combustibles y/o lubricantes que en su carácter de insumos requieren las mismas para sus viajes.

El solicitante podrá optar por la prestación del servicio de suministro de ambos insumos de manera conjunta, o bien de forma independiente de uno u otro servicio.

Para la prestación del servicio de combustibles a través de embarcaciones, el solicitante deberá acreditar y mantener actualizados lo siguiente:

- Contar con la autorización de la Comisión Reguladora de Energía para manejo de hidrocarburos.
- Contar con contrato vigente de distribución de combustibles marinos celebrado con Petróleos Mexicanos o empresa proveedora de combustible.
- Contar con el equipo especializado de preferencia bomba neumática, para suministro de combustible, en caso de ser rentado, el contrato respectivo.
- Contar con barreras contenedoras de hidrocarburos.
- Certificado Internacional de prevención de la Contaminación por Hidrocarburos.
- Certificado de Seguridad ISM.
- Certificado Internacional de Francobordo.
- Certificado Nacional de Seguridad Marítima.
- Certificado Internacional de Arqueo.
- Certificado de Matrícula.
- Certificado de Internacional de Protección de buque.
- Presentar su plan general de zafarrancho.

El servicio de suministro de combustible podrá realizarse también vía auto tanque, para lo cual el solicitante deberá acreditar y mantener actualizado adicionalmente lo siguiente:

- Contar con la autorización de la Comisión Reguladora de Energía para manejo de hidrocarburos.
- Contar con contrato vigente de distribución de combustibles marinos celebrado con Petróleos Mexicanos o empresa proveedora de combustibles.
- En caso de rentar el equipo de transporte a un tercero, el interesado deberá presentar el contrato de prestación del servicio de transporte vigente.
-



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



ASIPONA PUERTO CHIAPAS, S.A. DE C.V.
GUÍA DE REQUISITOS PARTICULARES
PARA PRESTAR SERVICIOS PORTUARIOS
Y/O CONEXOS.
ASP-CHI-GCO-G-02

- Autorización de la SCT para el transporte de sustancias peligrosas a nombre del prestador, o en su caso del tercero a quien se contrate el servicio.
- Presentar relación de unidades de transporte con placas del servicio público federal, a nombre del prestador, o en su caso del tercero a quien se contrate el servicio.
- Presentar licencias de conducir de los Operadores de las unidades de transporte (tipo E), especial para residuos peligrosos.
- Presentar pólizas de seguro de los vehículos.

Para ambos servicios el solicitante deberá acreditar y mantener actualizado lo siguiente:

- Procedimientos operacionales.
- Procedimientos de atención de emergencias.
- Disposiciones establecidas por la Agencia de Seguridad, Energía y Medio Ambiente.

Los criterios técnicos que rigen al Servicio de suministro de combustibles y lubricantes se encuentran comprendidos en el **Anexo XII** denominado "Procedimientos para la prestación de servicios que afectan al medio ambiente"

- Dar cumplimiento a Reglas de Seguridad de acuerdo al SST y Código PBIP

IX. Servicio de recolección de basura:

Para la recolección de desechos orgánicos e inorgánicos no peligrosos, el solicitante deberá acreditar que cuenta con equipo propio, así como presentar y mantener actualizado lo siguiente:

En caso de cambio de situación fiscal formato R-2 SHCP

- Contar con convenio, acuerdo o contrato vigente celebrado con un H. Ayuntamiento que cuente con un sitio de disposición final autorizado por la SEMAHN.
- Contar con las autorizaciones vigentes emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural del Estado de Chiapas (SEMAHN) para realizar el servicio de recolección y transporte de residuos de manejo especial y no peligroso.
- Contar con transporte adecuado para almacenar temporalmente los residuos para su transportación, cerrado en frente y laterales, pudiendo tener puerta hacia la parte trasera (de acuerdo a la disposición del mismo) y que, en caso de no tener tapa en la parte superior, deberá de ir cubierta con lona pudiendo ésta ser permeable en tiempo de estío e impermeable en tiempo de lluvias, para evitar dispersión o escurrimientos de residuos.

El tipo de unidad puede ser:

- a) Camioneta.
- b) Camión unitario.
- c) Compactador carga trasera, frontal y lateral.
- d) Camión remolque.
- e) Vehículos con caja contenedor.
- f) Vehículos con contenedor.
- g) Vehículos tipo autotanque.
-



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



ASIPONA PUERTO CHIAPAS, S.A. DE C.V.
GUÍA DE REQUISITOS PARTICULARES
PARA PRESTAR SERVICIOS PORTUARIOS
Y/O CONEXOS.
ASPN-CHI-GCO-G-02

- Los vehículos que cuenten con unidades de caja abierta para el traslado de residuos deberán contar con medios adaptados para la contención y evitar la dispersión de los residuos.
- Los vehículos de transporte deberán contar con un recipiente contenedor adecuado para recibir líquidos o lixiviados provenientes de los residuos recolectados.
- Entregar un procedimiento de operación para la recolección, transporte y disposición, a fin de garantizar el adecuado manejo de residuos hasta su disposición final.
- Presentar junto con el informe mensual copia de la Hoja de traslado (documento y/o formato) en el que se registran las actividades de manejo de los residuos sólidos urbanos en relación al origen, traslado y destino de los mismos.
- Contar con póliza de riesgo ambiental.
- Presentar copia del seguro para el vehículo, tarjeta de circulación vigente y licencia de conducir del chofer.
- Autorización y Vo.Bo., por parte de Sanidad Internacional al inicio de sus operaciones. (Secretaría de Salud, Autorización de SAGARPA, Autorización de SEMARNAT).
- Contar con el Certificado de Registro vigente expedido por la Dirección General de Marina Mercante dando cumplimiento al Convenio Internacional para prevenir la Contaminación del Mar por los Buques, MARPOL 1973/Protocolo de 1978. ANEXO XVI (en caso de que se trate del primer contrato suscrito con la Administración).
- Presentar sus procedimientos operacionales.
- Presentar su programa de protección civil para casos de emergencia.
- Presentar su programa de seguridad e higiene.
- Presentar su programa de control ambiental.
- Montos de Inversión.
- Adecuarse al procedimiento para la recolección y destrucción de residuos sólidos urbanos, provenientes de las embarcaciones atracadas en Puerto Chiapas.
- Contar con una Báscula calibrada y certificada para realizar el pesaje de los residuos sólidos urbanos recolectados.
- Presentar en los primeros 5 días de cada mes, un informe de la recolección, transporte y disposición final de los residuos recolectados incluyendo el manifiesto de traslado (con evidencia fotográfica).

X. Servicio de recolección de residuos no peligrosos:

A. Residuos de manejo especial y residuos no peligrosos de tránsito nacional:

Es el servicio portuario a las embarcaciones proporcionado a través de pipas o medios de transporte terrestre, consistente en la recolección de cualquier residuo generado por la embarcación o la tripulación, en el entendido de que se le denominará residuo a todo aquel material generado en los procesos de transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó.



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



ASIPONA PUERTO CHIAPAS, S.A. DE C.V.
GUÍA DE REQUISITOS PARTICULARES
PARA PRESTAR SERVICIOS PORTUARIOS
Y/O CONEXOS.
ASPN-CHI-GCO-G-02

El servicio de recolección de residuos consiste en, la extracción de desechos, ya sean orgánicos e inorgánicos no peligrosos de las embarcaciones que lo soliciten.

Comprende también la recolección del material de trinca a petición expresa del Capitán del buque, sus armadores, Operadores o fletadores a través de sus agentes y que sea considerado como residuos de cargamento, o bien la que resulte de las operaciones de descarga, debiendo cumplir con los lineamientos sanitarios y aduanales, para lo cual los agentes navieros deberán de realizar los trámites correspondientes.

Para la recolección de desechos orgánicos e inorgánicos no peligrosos, el solicitante deberá acreditar que cuenta con equipo propio, así como presentar y mantener actualizado lo siguiente:

- Contar con transporte terrestre con caja cerrada para evitar escurrimientos y derrames, el cual contará con extintor en lugar accesible.
- Contar con la autorización vigente por la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural del Estado de Chiapas para los residuos de manejo especial no peligrosos.
- Carta compromiso de celebración de convenio entre el interesado y el H. Ayuntamiento de Tapachula Chis., en el cual se otorga el acceso a las unidades con desechos y materiales sólidos no peligrosos a las instalaciones del relleno sanitario.
- Autorización y Vo.Bo., por parte de Sanidad Internacional al inicio de sus operaciones.
- Contar con el Certificado de Registro vigente expedido por la Dirección General de Marina Mercante dando cumplimiento al ANEXO V del Convenio Internacional para prevenir la Contaminación del Mar por los Buques, MARPOL 1973/Protocolo de 1978.
- Presentar sus procedimientos operacionales.

Los criterios técnicos que rigen al Servicio de recolección de residuos de manejo especial se encuentran comprendidos en el **Anexo XII** denominado "Procedimientos para la prestación de servicios que afectan al medio ambiente".

B. Servicio de recolección de residuos de manejo especial y residuos no peligrosos internacionales:

Se deberá verificar los puntos de procedencia de la embarcación con el objetivo de no proceder a la descarga de residuos de puertos no autorizados, atendiendo las recomendaciones de SENASICA.

Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los Anexos I, II, IV y V del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques (MARPOL 73/78) publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 7 y 8 de julio de 1992, y sus posteriores enmiendas, las empresas navieras o, en su caso, las empresas que cuenten con la autorización o permiso por parte de la autoridad competente (SEMARNAT, SAGARPA o SSA) para prestar el servicio de recolección, manejo, transporte y disposición final de hidrocarburos, sustancias nocivas líquidas transportadas a granel, aguas sucias o residuos generados en los buques atracados en puertos mexicanos, deberán solicitar mediante escrito libre ante la aduana correspondiente, previo a la recolección de dichos desperdicios, autorización para su salida del Recinto Fiscal.



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



ASIPONA PUERTO CHIAPAS, S.A. DE C.V.
GUÍA DE REQUISITOS PARTICULARES
PARA PRESTAR SERVICIOS PORTUARIOS
Y/O CONEXOS.
ASPN-CHI-GCO-G-02

En el escrito de solicitud, se deberá señalar el nombre de la empresa que realizará la descarga, el tipo de sustancia perjudicial que se va a descargar, la relación del personal que va a realizar el trabajo en los buques, el tiempo que durará dicho trabajo, los datos del vehículo que vaya a ingresar, relación del equipo o herramienta que se utilizará, así como el nombre del buque y el lugar en donde se encuentra atracado, debiendo anexar copia de la autorización o permiso correspondiente a que se refiere el párrafo anterior.

La autorización que se emita en términos de la presente norma, será por el tiempo que duren los trabajos para descargar el buque.

Una vez concluida la descarga, la empresa que haya recolectado la sustancia perjudicial de que se trate, deberá dar aviso a la aduana de la cantidad recolectada que saldrá del Recinto Fiscal.

Se hará llegar una copia del aviso a que se refiere el párrafo anterior al personal designado a la salida del Recinto Fiscal, quien verificará que se extraigan las sustancias perjudiciales señaladas, así como la relación de equipo o herramienta que se haya manifestado en su solicitud. Los interesados deberán cumplir con los lineamientos establecidos por el administrador de la aduana para la salida de los desechos, así como del personal, herramienta y equipo necesarios para prestar su servicio. En caso de detectarse alguna irregularidad relacionada o derivada del ingreso o salida del Recinto Fiscal, se impondrán las sanciones aplicables.

La Autoridad Aduanera podrá autorizar la descarga del buque de los residuos generados por los cruceros internacionales, siempre que el capitán de la embarcación o el encargado de la embarcación, presente escrito libre ante la Aduana correspondiente.

En los casos en que el destino de los residuos o desperdicios sea el reciclaje, se deberá presentar ante la Aduana el pedimento que ampare la importación definitiva de los residuos, debiendo tomar en cuenta para la elaboración del pedimento correspondiente, la clasificación arancelaria que corresponda al desecho en el estado en que se encuentren al momento de efectuar la importación definitiva, utilizando como base para la determinación de las contribuciones y cuotas compensatorias, que en su caso correspondan, el valor comercial de los mismos.

El reciclaje de los residuos o desperdicios deberá efectuarse a través de empresas dedicadas al reciclaje de materiales, por lo que el escrito a que se refiere el primer párrafo de la presente norma, deberá acompañarse con el contrato celebrado con dicha empresa, así como con la autorización escrita que haya otorgado el responsable de Sanidad Internacional.

Cuando los residuos o desperdicio sean destinados a la destrucción, se deberá dar aviso de destrucción a la Administración Local de Auditoría Fiscal que corresponda al lugar donde se encuentran las mercancías y a la Aduana de que se trate para que se presenten a la destrucción. Se encuentre o no presente la Autoridad Aduanera, se deberá levantar acta de hechos en la que se hará constar la cantidad, peso o volumen del residuo



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



ASIPONA PUERTO CHIAPAS, S.A. DE C.V.
GUÍA DE REQUISITOS PARTICULARES
PARA PRESTAR SERVICIOS PORTUARIOS
Y/O CONEXOS.
ASPN-CHI-GCO-G-02

destruido, descripción del proceso de destrucción. Dicha acta será levantada por la Autoridad Aduanera y en su ausencia por la empresa que haya efectuado la destrucción.

En el caso de que no sea levantada por la autoridad, se remitirá copia del acta dentro de los dos días hábiles siguientes a la Administración Local de Auditoría Fiscal y a las Aduanas correspondientes.

Para la prestación de este servicio, el solicitante deberá acreditar que cuenta con equipo, así como presentar y mantener actualizado lo siguiente:

- Contar con transporte terrestre con caja cerrada para evitar escurrimientos y derrames, el cual contará con extintor en lugar accesible.
- Contar con la autorización vigente por la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural del Estado de Chiapas para los residuos de manejo especial no peligrosos.
- Carta compromiso de celebración de convenio entre el interesado y el H. Ayuntamiento de Tapachula Chis., en el cual se otorga el acceso a las unidades con desechos y materiales sólidos no peligrosos a las instalaciones del relleno sanitario.
- Autorización y Vo. Bo., por parte de Sanidad Internacional al inicio de sus operaciones.
- Contar con el Certificado de Registro vigente expedido por la Dirección General de Marina Mercante dando cumplimiento al ANEXO V del Convenio Internacional para prevenir la Contaminación del Mar por los Buques, MARPOL 1973/Protocolo de 1978.
- Presentar sus procedimientos operacionales.

Los criterios técnicos que rigen al Servicio de recolección de residuos de manejo especial se encuentran comprendidos en el **Anexo XII** denominado "Procedimientos para la prestación de servicios que afectan al medio ambiente".

XII. Servicio de recolección de residuos peligrosos y de agua residual internacionales:

Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los Anexos I, II, IV y V del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques (MARPOL 73/78) publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 7 y 8 de julio de 1992, y sus posteriores enmiendas, las empresas navieras o, en su caso, las empresas que cuenten con la autorización o permiso por parte de la autoridad competente (SEMARNAT, SAGARPA, SENASICA o SSA) para prestar el servicio de recolección, manejo, transporte y disposición

final de hidrocarburos, sustancias nocivas líquidas transportadas a granel, aguas sucias o residuos generados en los buques atracados en puertos mexicanos, deberán solicitar mediante escrito libre ante la Aduana correspondiente, previo a la recolección de dichos desperdicios, autorización para su salida del Recinto Fiscal.

Para la prestación de este servicio, el solicitante deberá acreditar que cuenta con equipo, así como presentar y mantener actualizado lo siguiente:



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



ASIPONA PUERTO CHIAPAS, S.A. DE C.V.
GUÍA DE REQUISITOS PARTICULARES
PARA PRESTAR SERVICIOS PORTUARIOS
Y/O CONEXOS.
ASPN-CHI-GCO-G-02

- Autorización vigente emitida por la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural del Estado de Chiapas (SEMAHN) para realizar el servicio de recolección y transporte de lodos derivados de fosas sépticas.
- Contar con un convenio vigente con el Comité de Agua Potable y Alcantarillado de Tapachula (COAPATAP) así como con los permisos y/o autorizaciones de la planta de tratamiento donde se descargarán las aguas residuales.
- Procedimiento de operación, para la recolección, transporte y disposición final a fin de garantizar el adecuado manejo de aguas residuales.
- Deberá contar con un vehículo cerrado, camión tanque, semirremolque o remolque tipo tanque, destinado para el transporte de líquidos (aguas residuales) para evitar escurrimientos al suelo.
- Entregar copia del manifiesto de recolección y disposición final de las aguas residuales.
- Contar con póliza de riesgo ambiental.
- Relación de unidades de transporte con placas del servicio público federal.
- Autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) para recolección y transporte de materiales peligrosos a nombre del interesado, así como en caso de rentar equipo adicional al propio, se deberá presentar el contrato vigente de prestación del servicio de transporte celebrado entre el interesado y una empresa autorizada por SEMARNAT, mostrando su autorización correspondiente de la empresa a quien se subcontrate.
- Autorización de la SEMARNAT a nombre del interesado para el almacenamiento (acopio) de materiales peligrosos o cualquier otra disposición final que establezca la SEMARNAT, en caso de que el interesado no cuente con dicha autorización, deberá presentar un contrato para la disposición final de materiales peligrosos celebrado con una empresa autorizada por la SEMARNAT, presentando su autorización correspondiente, de la empresa a quien se subcontrate.
- Autorización de la SCT para el transporte de materiales peligrosos a nombre del interesado, así como en caso de rentar equipo adicional al propio, se deberá presentar la autorización de la SCT de la empresa a quien se subcontrate.
- Presentar licencias de conducir de los operadores de las unidades de transporte (tipo E), especial para el transporte de materiales peligrosos.
- Presentar sus procedimientos operacionales relacionados a la prestación del servicio.
- Permisos de acopio, disposición final, autorización y registro como generador de residuos peligrosos.
- Plan de prevención y atención a emergencias, seguridad e higiene, así como las constancias DC-3 de uso y manejo de extintores.
- Contar con por lo menos una unidad de transporte terrestre tipo pipa o autotanque.
- Contar con un kit antiderrames en caso de contingencia o riesgo ambiental, (deberá de colocar una lona con toallas absorbentes durante la operación y conos de señalización para delimitar el área de operación).



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



ASIPONA PUERTO CHIAPAS, S.A. DE C.V.
GUÍA DE REQUISITOS PARTICULARES
PARA PRESTAR SERVICIOS PORTUARIOS
Y/O CONEXOS.
ASPN-CHI-GCO-G-02

Los criterios técnicos que rigen al Servicio de recolección de residuos de manejo especial se encuentran comprendidos en el **Anexo XII** denominado “Procedimientos para la prestación de servicios que afectan al medio ambiente”.

XI. Servicio de reparación a flote:

Es el servicio portuario que incluye todos los trabajos de reparación y mantenimiento que se proporciona a los buques que se encuentran a flote. Para la prestación del servicio de reparación naval a flote, el solicitante deberá acreditar y mantener actualizado lo siguiente:

- Presentar certificado expedido por alguna Sociedad Clasificadora que sea miembro o que se encuentre registrada ante el IACS (International Association of Classification Societies LTD) que ampare una certificación a la empresa o hacia los trabajadores para la realización de los servicios.
- Presentar todos los procedimientos operacionales.
- Ruta crítica.
- Plan de Manejo Ambiental.
- Plan de Atención a emergencias.
- Plan y manejo de seguridad, mediante análisis de riesgos, asegurando mecanismos de control y seguimiento.

Este servicio deberá prestarse a cualquier hora del día y en cualquier día del año, única y exclusivamente durante la estadía del buque en sus maniobras de carga y/o descarga con el objeto de no incrementar la estadía de los barcos en el puerto, debiendo solicitar previamente a la Capitanía el permiso correspondiente para realizar dichos servicios como son eléctricas, electrónicas, soldadura u otros afines que tenga que ver con el uso de fuego a bordo del buque.

Requisitos particulares para la prestación de servicios conexos

El solicitante, deberá acreditar y mantener actualizados ante la Administración, de acuerdo al tipo de servicio de que se trate, los equipos, permisos y demás requisitos particulares, para dar cumplimiento con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, así como los tratados internacionales celebrados y ratificados por el gobierno mexicano y demás normatividad aplicable a la que está sujeta esta Administración, mismos que se detallan a continuación:

I. Fumigación a bordo de las embarcaciones, a las mercancías y sus embalajes, a los almacenes y sus instalaciones, contenedores y equipos de transporte terrestre:

Se considerará como fumigación a las técnicas de saneamiento consistentes en la utilización de agentes químicos destinados al control de plagas y microorganismos de efectos nocivos para la salud del hombre. El campo de aplicación de este servicio se limita a las actividades de desinsectación y desinfección.

Para la prestación de este servicio, el solicitante deberá acreditar que cuenta con equipo propio, así como presentar y mantener actualizado lo siguiente:



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



ASIPONA PUERTO CHIAPAS, S.A. DE C.V.
GUÍA DE REQUISITOS PARTICULARES
PARA PRESTAR SERVICIOS PORTUARIOS
Y/O CONEXOS.
ASPN-CHI-GCO-G-02

- Certificado Fitosanitario de cumplimiento a la NOM-022-FITO-1995 emitido por la SAGARPA.
- Autorización de la SEMARNAT para la aplicación de las medidas fitosanitarias y el uso de la marca en el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional de conformidad con la NOM-144-SEMARNAT-2012.
- Licencia Sanitaria expedida por la Secretaría de Salud en la cual se autoricen los servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas.
- Presentar oficio emitido por la SAGARPA que acredite como Tercer Especialista Fitosanitario al responsable de los servicios en la materia de “Empresas Prestadoras de Tratamientos Cuarentenarios”.
- En caso de contar con unidades para el transporte de herramienta o equipo, éstas deberán estar acondicionadas con extintor debidamente accesible.
- Presentar todos los procedimientos operacionales.
- Plan de prevención y atención a emergencias, en caso de fuga o vertimientos de sustancias tóxicas.
- Plan de Manejo Ambiental.
- Plan de Atención a emergencias.

II. Fumigación a residuos orgánicos a bordo de embarcaciones

El servicio conexo de fumigación a los desechos orgánicos a bordo de las embarcaciones consiste en la aplicación de un tratamiento profiláctico a estos que desembarcan los Prestadores de Servicios Portuarios en el interior del Recinto Portuario.

Para la prestación de este servicio, el solicitante deberá acreditar que cuenta con equipo propio, así como presentar y mantener actualizado lo siguiente:

- Licencia Sanitaria expedida por la Secretaría de Salud en la cual se autoricen los servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas.
- En caso de contar con unidades para el transporte de herramienta o equipo, éstas deberán estar acondicionadas con extintor debidamente accesible.
- Presentar todos los procedimientos operacionales.
- Plan de prevención y atención a emergencias, seguridad e higiene, así como las constancias DC-3 de uso y manejo de extintores.
- Plan de Manejo Ambiental.
- Plan de atención a emergencias.

III. Inspección marítima

El servicio conexo de inspección marítima, se clasifica en tres rubros, 1) Servicios realizados por un inspector marítimo (marine surveyor); 2) Servicios realizados por una Sociedad Clasificadora; y 3) Servicios realizados a equipos contra incendios, artefactos navales y balsas salvavidas.

No obstante, es importante señalar que el interesado que preste dos o tres servicios de los anteriormente referidos, podrá celebrar un solo contrato de prestación de servicios conexos,



ASIPONA PUERTO CHIAPAS, S.A. DE C.V.
GUÍA DE REQUISITOS PARTICULARES
PARA PRESTAR SERVICIOS PORTUARIOS
Y/O CONEXOS.
ASPN-CHI-GCO-G-02

siempre y cuando acredite con la documentación requerida por la Administración en cada uno de los servicios que pretende realizar.

- **El Servicio realizado por un inspector marítimo**, consiste en la inspección de las embarcaciones a fin de evaluar, monitorear y reportar sus condiciones, comúnmente dicha inspección incluye la estructura, maquinaria y el equipo (navegación, seguridad, radio, etc.) de la embarcación, así como inspección de la carga a bordo, cantidad y calidad del combustible, investigación de accidentes en el mar, entre otros, y para la prestación de éste servicio, el solicitante deberá presentar y mantener actualizado lo siguiente:
 - Autorización o certificado por institución que avalen los conocimientos para prestar el servicio.
 - Presentar sus procedimientos operacionales.
 - Presentar carta firmada que se comprometen a cumplir con todas las disposiciones en materia de protección civil para casos de emergencias y de seguridad e higiene establecidos por la Administración o en su caso, la terminal.
- **El Servicio prestado por una Sociedad Clasificadora de inspección**, es el que se realiza en representación de la Sociedad Clasificadores, o en nombre del país con el que el buque está registrado (país de abanderamiento), a fin de garantizar que la embarcación mantenga un estándar adecuado de navegabilidad en cuanto a su construcción y equipamiento, de acuerdo a las normas establecidas por la Sociedad de Clase, y para la prestación de este servicio, el solicitante deberá presentar y mantener actualizado lo siguiente:
 - Ser miembros o estar registrados ante el International Association of Classification Societies LTD, (IACS)
 - Presentar sus procedimientos operacionales.
 - Presentar carta firmada que se comprometen a cumplir con todas las disposiciones en materia de protección civil para casos de emergencias y de seguridad e higiene establecidos por la Administración o en su caso, la terminal.
- **Los servicios realizados a equipos contraincendios, artefactos navales y balsas salvavidas**, son realizados por una estación de servicio autorizada por la Dirección General de Marina Mercante, para realizar las actividades periódicas de revisión, prueba, mantenimiento y recarga a los equipos portátiles, móviles y sistemas fijos de contra incendio, incluyendo el equipo de respiración autónoma, detección, alarma y extinción de fuegos en embarcaciones, así como de los diferentes modelos de balsas salvavidas autoinflables que se tienen en las embarcaciones y artefactos navales para ser usada como medio de salvamento, para la prestación de éste servicio, el solicitante deberá presentar y mantener actualizado lo siguiente:
 - Certificado de Aprobación Clase 2 emitido por la Dirección General de Marina Mercante, que acredite el cumplimiento de la empresa como estación de servicios.
 - Certificado de aprobación a estaciones de servicio para balsas salvavidas autoinflables emitido por la Dirección General de Marina Mercante.



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



ASIPONA PUERTO CHIAPAS, S.A. DE C.V.
GUÍA DE REQUISITOS PARTICULARES
PARA PRESTAR SERVICIOS PORTUARIOS
Y/O CONEXOS.
ASPN-CHI-GCO-G-02

- Presentar sus procedimientos operacionales.
- Presentar carta firmada que se comprometen a cumplir con todas las disposiciones en materia de protección civil para casos de emergencias y de seguridad e higiene establecidos por la Administración o en su caso, la terminal.

IV. Inspección de mercancías de comercio exterior

Servicios que consisten en la evaluación del peso, la calidad y condición de las mercancías de comercio exterior en las instalaciones y patios de almacenamiento ubicados en el interior del recinto portuario, así como a bordo de las embarcaciones, y para la prestación de este servicio, el solicitante deberá presentar y mantener actualizado lo siguiente:

- Acreditar que cuenta con personal capacitado para realizar los servicios.
- Presentar sus procedimientos operacionales.
- Presentar carta firmada que se comprometen a cumplir con todas las disposiciones en materia de protección civil para casos de emergencias y de seguridad e higiene establecidos por la Administración o en su caso, la terminal.

V. Servicios submarinos.

Los servicios submarinos a las embarcaciones, tales como pruebas no destructivas, inspección submarina, limpieza submarina, reparaciones submarinas, corte y soldadura submarina y atmosférica, medición de espesores de placa, video y fotografía submarina y atmosférica, medición de potenciales catódicos, rescate submarino, batimetría y cualquier otro servicio a la embarcación que se realice en el agua, y para la prestación de éste servicio, el solicitante deberá presentar y mantener actualizado lo siguiente:

- Presentar certificado de la empresa y/o sus trabajadores expedidos por alguna Sociedad Clasificadora que sea miembro o que se encuentre registrada ante el IACS (International Association of Classification Societies LTD) para la prestación de los servicios.
- Presentar sus procedimientos operacionales.
- Plan de Manejo Ambiental.
- Plan de prevención y atención a emergencias, seguridad e higiene.
- Presentar carta firmada que se comprometen a cumplir con todas las disposiciones en materia de protección civil para casos de emergencias y de seguridad e higiene establecidos por la Administración o en su caso, la terminal.

VI. Tendido de barreras

Consiste en la colocación de barreras físicas con el objeto de prevenir la dispersión de hidrocarburos, residuos y cualquier contaminante hacia los canales y dársenas del Recinto Portuario ocasionados por algún probable impacto ambiental.

Para la prestación de este servicio, el prestador deberá cumplir con lo siguiente:

- Contar por lo menos con 300 mts. de barreras de contención que permita la captación del aceite o sustancia derramada.



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



ASIPONA PUERTO CHIAPAS, S.A. DE C.V.
GUÍA DE REQUISITOS PARTICULARES
PARA PRESTAR SERVICIOS PORTUARIOS
Y/O CONEXOS.
ASP-CHI-GCO-G-02

- Acreditar que cuenta con personal capacitado para realizar los servicios. (conocimiento del código PBIP, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo)
- Presentar carta firmada que se comprometen a cumplir con todas las disposiciones materia de ecología y protección civil en materia para casos de emergencias y de seguridad e higiene establecidos por la Administración o en su caso, la terminal.
- Contar con una desnatadora que succione los hidrocarburos derramados.
- Contar con depósitos de almacenamiento para los hidrocarburos derramados.
- Presentar Plan de Atención a Emergencias
- Plan de Manejo Ambiental
- Presentar sus procedimientos operacionales.

Para utilizar una o más lanchas a los muelles del Recinto Portuario para la prestación de este servicio, deberá acreditar que cuenta con equipo propio y mantener actualizado lo siguiente:

- Contar con 3 gampines para separar las barreras de la embarcación y formar el seno necesario para su colocación.
- Certificado Nacional de Seguridad Marítima.
- Certificado de Matrícula.
- Presentar Libreta de Mar del personal a cargo de la lancha.
- Presentar su plan de atención a emergencias, seguridad e higiene.

VII. Servicios en el Centro Integral de Atención a Cruceros

Consiste en la prestación de servicios turísticos relacionados con la atención de pasajeros y visitantes en el Centro Integral de Atención a Cruceros, el cual será proporcionado por empresas o personas físicas, además de cumplir con la primera etapa de los requisitos, podrán llevar a cabo las actividades una vez firmado un contrato de prestación de servicios conexos con la Administración y cumplir con lo expuesto en el **Anexo X** "Reglas Particulares de Operación de la Terminal de Cruceros" y deberán presentar:

- Presentar Propuesta Técnica del producto o servicio, incluyendo una descripción detallada del proceso de atención de manera que ofrezcan un plus en el servicio, de manera creativa e innovadora.
- [Plan de negocios](#)
- [Presentar sus procedimientos operacionales.](#)
- [Plan de Manejo Ambiental](#)
- [Plan de prevención y atención a emergencias, seguridad e higiene](#)

La prestación de servicio conexo turístico en el Centro Integral de Atención a Cruceros se conforma por:

- I. Transportación terrestre en las siguientes modalidades:
 - a) Taxis: vehículos con permiso de auto transporte federal para prestar servicio público de pasajeros en el Puerto, con base en el Recinto Portuario.
 - b) Guías chofer: guías acreditados por SECTUR y vehículo con permiso federal de servicio exclusivo de turismo.



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



ASIPONA PUERTO CHIAPAS, S.A. DE C.V.
GUÍA DE REQUISITOS PARTICULARES
PARA PRESTAR SERVICIOS PORTUARIOS
Y/O CONEXOS.
ASPN-CHI-GCO-G-02

- c) Tour operadores: unidades con permiso federal de servicio exclusivo de turismo y responsables del transporte de grupos de pasajeros precontratados por un operador turístico.
- d) Arrendadoras de autos: personas físicas o morales con vehículos autorizados para el servicio.

Condiciones para la prestación del servicio.

Los servicios de transportación terrestre deberán sujetarse para el desarrollo y comercialización de su actividad en el Recinto Portuario exclusivamente a las condiciones que se establecen en las concesiones y permisos expedidos por la autoridad que norma su actividad, asimismo a los ordenamientos que en materia operativa señale la Administración.

Con el propósito de contar con un servicio de transportación terrestre eficiente, los Prestadores de Servicios a los que se refiere en la fracción I incisos a y b, deberán contar con un mínimo de unidades suficiente para atender la demanda, e igualmente evitar una sobre oferta, para lo cual la cantidad de vehículos será previamente acordada y aprobada por la Administración.

Documentos para su ingreso, los prestadores del servicio de transportación terrestre en sus modalidades de taxi y guía chofer, deberán anexar en su solicitud de ingreso por cada vehículo relacionado, en copia simple los documentos siguientes:

- I. Para el servicio de taxi:
 - a) Tarjeta de circulación;
 - b) Póliza de seguro vigente, del pasajero y daños a terceros;
 - c) Permiso o Alta para la operación del servicio de autotransporte federal de pasajeros, turismo y transporte privado de personas, expedido por la Dirección General de Autotransporte Federal (DGAF); y
 - d) Licencia federal de conducir.
- II. Para el servicio de guía chofer, además de lo anterior:
 - a) Credencial que lo faculta como guía de turistas emitida por la Secretaría correspondiente.

Para el servicio de tour operador con contrato previo, además de lo estipulado en la fracción I) Transportación terrestre; inciso c) Tour operadores; debe cumplir con lo siguiente:

- a) Tarjeta de circulación;
- b) Póliza de seguro vigente, del pasajero y daños a terceros;
- c) Permiso o Alta para la operación del servicio de autotransporte federal de pasajeros, turismo y transporte privado de personas, expedido por la Dirección General de Autotransporte Federal (DGAF); y
- d) Licencia federal de conducir;

Estos documentos deberán encontrarse vigentes y con plazo de vencimiento no mayor a seis meses, cuando corresponda.



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



**ASIPONA PUERTO CHIAPAS, S.A. DE C.V.
GUÍA DE REQUISITOS PARTICULARES
PARA PRESTAR SERVICIOS PORTUARIOS
Y/O CONEXOS.
ASPN-CHI-GCO-G-02**

Condiciones para las unidades y personal:

Las unidades para el transporte terrestre de pasajeros deberán presentarse en perfectas condiciones mecánicas, con el equipo de seguridad necesario, limpias y con la señalización requerida por la autoridad, así como la que para su control solicite la Administración.

Los conductores y personal operativo portarán el uniforme por su empresa, portarán la credencial de ingreso y permanencia otorgada por éste, y en su caso la credencial que los faculte por la autoridad para la prestación de sus servicios.

Para la entrada a la Instalación, todo vehículo y personas que pretenda acceder, deberá identificarse y permitir la revisión de vehículos y efectos personales de acuerdo a lo que establece el Plan de Protección del Código PBIP.

Cualquier omisión de los requisitos señalados en el párrafo anterior será motivo para la negación del ingreso a las instalaciones.

Comercialización de los servicios.

Para la comercialización de los servicios de transportación terrestre se establecerán módulos de atención en los cuales se señalarán de manera visible las cuotas por tipo de servicio, así como las condiciones del mismo.

II. Servicios turísticos diversos:

- a) Telefonía e Internet;
- b) Promoción;
- c) Venta de alimentos;
- d) Venta de artesanías y artículos diversos;
- e) Cambio de moneda; y
- f) Venta de paseos y recorridos

VIII. Requisitos particulares para la prestación del servicio conexo de Lavado de Contenedores.

- Contar con personal técnico con los conocimientos y la experiencia necesaria para realizar de manera óptima el servicio, con los equipos, herramientas, materiales e insumos necesarios, con edad mínima establecida en la Ley Federal del Trabajo, en cumplimiento de las leyes y normas en materia laboral.
- Entregar protocolo para el servicio a realizar en el puerto, con la descripción del tipo de lavado, frecuencia, equipos y productos a utilizar.
- Deberá de realizar el adecuado manejo y separación de residuos de acuerdo a la clasificación establecida por la Administración Portuaria Integral de Puerto Madero S.A. de C.V., en cumplimiento de la normativa ambiental vigente.
- Contar con el equipo de protección personal adecuado para cada tipo de lavado a ser realizado.
- Deberá utilizar agente desinfectante y tenso activos biodegradables, aptos para el tratamiento y control de agentes infecciosos.



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



**ASIPONA PUERTO CHIAPAS, S.A. DE C.V.
GUÍA DE REQUISITOS PARTICULARES
PARA PRESTAR SERVICIOS PORTUARIOS
Y/O CONEXOS.
ASPN-CHI-GCO-G-02**

- El efluente se recoge en un tanque de decantación, para permitir la separación de partículas por densidad y realizar la adecuada disposición del agua residual.
- Se deberá de dar cumplimiento a los requisitos de las leyes, normas y reglamentos en materia ambiental que sean competentes a las actividades a desarrollar, así como de seguridad y salud en el trabajo para el manejo y almacenamiento de productos y sustancias químicas.
- Todos los productos y sustancias químicas deben estar debidamente etiquetados conforme al Sistema Globalmente Armonizado (SGA), en idioma español. NOM018-STPS-2015.
- Presentar Plan de Atención a Emergencias.
- Plan de Manejo Ambiental.



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



ASIPONA PUERTO CHIAPAS, S.A. DE C.V.
GUÍA DE REQUISITOS PARTICULARES
PARA PRESTAR SERVICIOS PORTUARIOS
Y/O CONEXOS.
ASPN-CHI-GCO-G-02

IX. Requisitos particulares para la prestación del Servicio Conexo de Suministro de Sal a embarcaciones pesqueras y/o equipos industriales.

El etiquetado del Producto, debe de incluir, Ficha técnica, Ficha de seguridad del Producto y Factura del producto (s) a entregar a la embarcación o equipo industrial. Todos los productos y sustancias químicas deben estar debidamente etiquetados conforme al Sistema Globalmente Armonizado (SGA), en base a la (NORMA Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2015).

- Presentar su procedimiento operacional completo, donde debe de incluir:
 - Manual de Operación (como se va a realizar la operación), Equipo de Protección Personal para el manejo adecuado del producto. En caso de operación manual, deberá apegarse a la NORMA Oficial Mexicana NOM-036-STPS-2018, Factores de riesgo ergonómico en el Trabajo-Identificación, análisis y control. Parte 1: Manejo manual de cargas, y costales no mayores a 25 kg. Asimismo, su Plan de respuesta a emergencia (en caso de contacto directo del producto con los trabajadores que se encuentren expuesto).
 - Plan de manejo ambiental en caso de vertimiento (accidental al mar o al suelo), se deberá de dar cumplimiento a los requisitos de las leyes, normas y reglamentos en materia ambiental que sean competentes a las actividades a desarrollar, así como de seguridad y salud en el trabajo para el manejo y almacenamiento de productos y sustancias químicas.
- Prestador de servicio deberá entregar el reporte estadístico de las maniobras que realiza en puerto, mensualmente y tendrá la obligación de entregar dicha información los primeros 5 días naturales al inicio de cada mes. El formato será proporcionado por la ASIPONA, para su correspondiente llenado, con información veraz y precisa.
- Tramite de ingreso en la plataforma PIS.
- Tramite y Autorizaciones con las Autoridades correspondientes.
- Aceptar Revisión y Verificación por parte de las Autoridades y el Administrador Portuario, (Carta compromiso, formato libre).
- Uso de Equipo de Protección Personal al ingresar y durante sus maniobras (Carta compromiso, formato libre).